Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0123-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en ciento diez (110) folios;

CONSIDERANDO:

Que los egresados Milena Rojas Flores, Marcia Carito Ceron Ruiz, Aide Sofia Tacuche Alvarado. Katherin Luz Hilario Barreto, Deni Marleni Espiritu Rueda, Gean Carlos Nilo Rivera Illatopa, Katia Elexcendia Celadita Vargas, Gaby Carmela Rosales Valle, Lisseth Yadira Rojas Livia y Joseph Junior Laos Medrano: con los Formularios Únicos de Trámite Nºs 0392962, 0393380, 0394093, 0394590, 0394452, 0392818, 0391807, 0390193, 0391660 y 0390710; solicitan exoneración de pago por derecho de bachiller y/o título profesional, por alto rendimiento académico, para lo cual adjuntan la copia de su Certificado de Estudios, con nota promedio general mayor de 14 y Reporte de Notas, emitido por la Unidad de Procesos Académicos:

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos Nºs 0290, 0291, 0292, 0289, 288, 0293, 0170, 0169. 0234 y 0230-2018-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión legal, adjuntando los Oficios Nºs 0099, 0098, 0096, 0100, 0101, 0095, 0047, 0046, 0077 y 0078-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, del Director de Asuntos y Servicios Académicos y los Oficios Nºs 071, 070, 068, 072, 073, 067, 027, 023, 057 y 058-2018-UNHEVAL-DAA/UP-J, del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, donde se informa que procede la exoneración solicitada porque las recurrentes son invictas y tiene promedio acumulado mayor de 14, de conformidad al Art. 9º y 14°, inciso b) del Reglamento para Egresados de Alto Rendimiento Académico en Pre Grado:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 077-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que de conformidad a los incisos ff) e ii) del Artículo 571º del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario Nº 0988-2017-UNHEVAL, los alumnos de Alto Rendimiento Académico, egresados con promedios ponderados tiene el derecho de acogerse a los beneficios y exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al Reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo de caligrafiado ni diploma. Que estando al considerando precedente se tiene que el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, aprobado con Resolución Nº 0449-2008-UNHEAL-CU; en sus Artículos 9º y 14°, que los beneficios que reciben los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce o más y tienen la condición de alumno invicto durante sus estudios, según el plan de Estudios que exige la Escuela Académico Profesional son, entre otros: a.- Exoneración de pago por concepto de grado de bachiller a excepción del caligrafiado y diploma. b. Exoneración del pago por concepto de título profesional a excepción del caligrafiado y diploma. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución № 0626-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 31 de agosto de 2016, se resuelve "AUTORIZAR al señor Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a emitir resoluciones rectorales resolviendo las peticiones de estudiantes, docentes y trabajadores de la UNHEVAL y otros, pidiendo exoneración de pagos diversos en virtud a las normas y/o acuerdos existentes; para lo cual la Oficina de Asesoría Legal emitirá previamente opinión legal sobre cumplimiento de los requisitos"; y siendo que los recurrentes cumplen con todos los requisitos exigidos, resulta procedente otorgarles lo solicitado, para lo cual previamente deberá cumplir con el costo que contempla el caligrafiado y el diploma, conforme lo expresa dicho dispositivo legal, debiendo el despacho rectoral, emitir la resolución correspondiente:

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0880-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU:

///...

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0123-2018-UNHEVAL

Pag. 02

SE RESUELVE:

- 1º ACUMULAR las peticiones de exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional presentado por Milena Rojas Flores, Marcia Carito Ceron Ruiz, Aide Sofia Tacuche Alvarado, Katherin Luz Hilario Barreto, Deni Marleni Espiritu Rueda, Gean Carlos Nilo Rivera Illatopa, Katia Elexcendia Celadita Vargas, Gaby Carmela Rosales Valle, Lisseth Yadira Rojas Livia y Joseph Junior Laos Medrano, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por los siguientes egresados, en el extremo de otorgarles la exoneración de pago por derecho de grado de bachiller y título profesional (modalidad de tesis y de examen de suficiencia profesional), por alto rendimiento académico, conforme lo acreditan con la copia de Certificado de Estudios y Reportes de Nota, exoneración que no incluye el costo de diplomas ni caligrafiados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	PROMEDIO
Milena ROJAS FLORES	Educación Primaria	14.50
Marcia Carito CERON RUIZ	Psicología	14.08
Aide Sofía TACUCHE ALVARADO	Educación Inicial	14.80
Katherin Luz HILARIO BARRETO	Medicina Humana	14.00
Deni Marleni ESPIRITU RUEDA	Ciencias Administrativas	14.80
Gean Carlos Nilo RIVERA ILLATOPA	Medicina Humana	14.32
Katia Elexcendia CELADITA VARGAS	Psicología	14.84
Gaby Carmela ROSALES VALLE	Psicología	14.76
Lisseth Yadira ROJAS LIVIA	Psicología	15.02
Joseph Junior LAOS MEDRANO	Psicología	14.17

- 3º DISPONER que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 4º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL

RECTOR

Abog MERSELV K. FIGUEROA QUIÑONEZ SECREVARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
FP-FCE
DIGA
URCyA
UGT